

INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201900227 00 **(C201900227)**
Gachancipá, Cundinamarca, 19 de octubre de 2020. Se ingresa al Despacho informando que se solicita por las partes, la suspensión del proceso por el término de 6 meses. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud elevada por los extremos en litigio, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se autoriza la **suspensión del proceso** durante el término de **seis (6) meses**, acorde con lo establecido por las partes.

Aclárese a la parte demandante que en la presente actuación se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución desde el 30 de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
297175003fb33783fba9bd0988bb48b70227de23438d90bc21c2dcb3b52cc9f4
Documento generado en 21/10/2020 04:27:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>